

**REF: MODIFICA RES. EX. SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO, N° 820, DE 2021, QUE ESTABLECE SUJETOS PASIVOS DE LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES, ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS(AS).**

CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1187**

LA SERENA, **27 JUL. 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile del año 1980; la Ley N° 18.575, de 1986 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.L. N° 1305, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 355/1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Ley N° 19.886 denominada Ley de Compras Públicas y el Reglamento D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.F.L. N° 29 de 2004, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 de 1989, sobre Estatuto Administrativo; las Resoluciones N° 6 y 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención al Trámite de Toma de Razón; la Ley N° 20.730, de 2014 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
2. Que, a dicha autoridad le corresponde el control de la eficiencia y eficacia, así como la continuidad en el Servicio, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

3. Que, conforme a lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.730, tienen la calidad de sujetos pasivos y se encuentran sometidos al cumplimiento de esta ley, las autoridades que en dicha norma se indican; y aquellas personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones de carácter decisorio relevantes o influyan decisivamente en quienes gocen de dichas atribuciones y reciban por ello regularmente una remuneración.
4. Que, según dispone el referido artículo 3° de la Ley, el Jefe Superior del Servicio respectivo debe proceder anualmente a individualizar a las personas que se encuentren en dicha calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en su artículo 9°.
5. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 820, de fecha 31-05-2021, SERVIU Región de Coquimbo, estableció los sujetos pasivos del Servicio, que estarán afectos a las obligaciones contempladas en la Ley N° 20.730, correspondientes al año 2021.
6. Que se hace necesario modificar el acto administrativo singularizado en el considerando anterior, con objeto de actualizar el nombre de los Jefes, de los Departamentos Provinciales SERVIU Limarí y Choapa, como asimismo, sus respectivos subrogantes.
7. Las facultades que me confieren el D.S. N° 355/1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización y el Decreto TRA N° 272/12/2019, de fecha 18/03/2019, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**1.- MODIFÍQUESE** el numeral 1°, de la parte resolutive, de la Resolución Exenta SERVIU Región de Coquimbo, N° 820, de fecha 31-05-2021, que estableció el nombre de los funcionarios(as) del Servicio, que detentan la calidad de sujetos pasivos y sus respectivos subrogantes, cuando ejerzan dicha función, de conformidad a la Ley N° 20.730, para el período correspondiente al año 2021, reemplazando las siguientes líneas:

Donde Dice:

Función/Responsabilidad	Titular	Subrogante
Jefe (S) Departamento Provincial SERVIU Limarí.	Luis Gonzalo Vega Navarro.	Mabel del Carmen Gallardo Araya.
Jefe (S) Departamento Provincial SERVIU Choapa.	Exequiel Levy Estay Fernández.	Cristian Cuevas Alfaro.

Debe decir:

Función/Responsabilidad	Titular	Subrogante
Jefe Departamento Provincial SERVIU Limarí.	Leonardo Alfredo Alfaro Leyton.	Luis Gonzalo Vega Navarro.
Jefe (S) Departamento Provincial SERVIU Choapa.	Francisco Javier Pacheco Meriño.	Exequiel Levy Estay Fernández.


2.- En lo no modificado por el presente acto administrativo, manténgase íntegra la Resolución Exenta SERVIU Región de Coquimbo, N° 820, de fecha 31-05-2021.

3.- **DIFÚNDASE**, la presente Resolución Exenta a los funcionarios(as) de SERVIU Región de Coquimbo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**OSCAR GUTIÉRREZ SEGUEL**  
**DIRECTOR**  
**SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO**

  
**V°B° Departamento Jurídico**

  
**V°B° Sección Contraloría Interna**  
**ALT/LAG/**

**Distribución:**

- Director SERVIU Región de Coquimbo.
- Encargado Gabinete Dirección SERVIU Región de Coquimbo.
- Jefes de Depto. SERVIU Región de Coquimbo.
- Jefe Departamento Provincial SERVIU Limarí.
- Jefe Departamento Provincial SERVIU Choapa.
- Sección Contraloría Interna SERVIU Región de Coquimbo.
- Oficina de Partes.